

QUILLA-23-104254

Barranquilla, 6 de junio de 2023

SR
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, OCUPANTE
KR 20C 26 58 AP 101
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-011992-2023 FECHA 02/06/2023

Cordial saludo.

La Gerencia de Gestión Catastral se permite notificar Resolución No. SCI-011992-2023 Fecha 02/06/2023, por medio del cual se le resuelve un trámite de Mutación de segunda - Desenglobe PH conforme con el radicado No. 08001-2023-R01394.

Para tales efectos se adjunta copia integra y autentica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021, y sobre el cual se podrá presentar los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 58 de la resolución 1149 del 2021 en concordancia con la ley 1437 del 2011 al correo electrónico gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección Via 40 No. 69-111, Torre Empresarial Terpel, piso No. 4, de ser procedente.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



FRANCY LORENA PERDOMO ZALAZAR

Asesora
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaria Distrital de Hacienda
Proyectó: smartinez
Anexos: Dos (2)folios

RESOLUCIÓN NRO: SCI-011992-2023 FECHA 02/06/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar el procedimiento catastral de mutación de segunda clase mediante radicado No. **08001-2023-R01394** de fecha **27/04/2023**, al predio identificado con referencia catastral No. **080010106000003750018000000000** y ubicado en la **K 20C 26 58**, soportado en los siguientes documentos justificativos: Certificado de tradición y libertad Folio 040-101749, Escritura Pública No. 2071 de fecha 24/11/2022 de la Notaria Segunda de Soledad.

Que de acuerdo con la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 040-101749, y según la Escritura Pública No. 2071 de fecha 24/11/2022 de la Notaria Segunda de Soledad, se realizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del BIFAMILIAR DULEIBYS II ubicado en la K 20C 26 58, y del cual se segregaron los folios de matrícula inmobiliaria 040-638598 y 040-638599, comprendidos en 1 torre de 1 piso que contiene 2 unidades residenciales que requieren ser desenglobadas conforme a lo establecido en la Resolución No. 1149 DE 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Por lo tanto, este despacho realiza el desenglobe a fecha de registro 24/11/2022 para la vigencia correspondiente.

Que las áreas privadas y los coeficientes de participación del área de terreno en este acto administrativo se establecen de conformidad a lo establecido en la Ley No. 675 de 2001.

Que el artículo 15, Inciso B de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de segunda clase es aquella que ocurre en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Artículo 22 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de

RESOLUCIÓN NRO: SCI-011992-2023 FECHA 02/06/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

segunda clase será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras. En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 22 de la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000003750018000000000	A	300,00	129,00	86.698.000,00	01/01/2023
DIRECCIÓN	K 20C 26 58					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-101749					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ELENA VALIENTE HERRERA				C	0	
LUIS ALFONSO VALIENTE MARTES				C	0	
PIEDAD ESTH VALIENTE DE LA HOZ				C	0	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000003750018901010001	A	138,44	78,69	60.086.000,00	01/01/2023
DIRECCIÓN	K 20C 26 58 AP 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-638598					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
RUBEN EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ				C	1129533075	
DULEIBY ESTHER FONSECA URDIALES				C	49784666	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	24/11/2022
---------------------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-011992-2023 FECHA 02/06/2023
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	08001010600003750018901010002	A	138,44	78,69	60.086.000,00	01/01/2023
DIRECCIÓN	K 20C 26 58 AP 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-638599					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
RUBEN EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ				C	1129533075	
DULEIBY ESTHER FONSECA URDIALES				C	49784666	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	24/11/2022
---------------------------------	------------

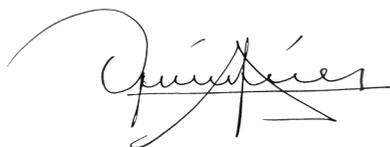
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la directora/gerente de la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 2 días del mes de 6 de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN NRO: SCI-011992-2023 FECHA 02/06/2023
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Elaboró: **EDGAR ADOLFO RUIZ ANGARITA**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Kiara Carolina Gamez Simanca**
Jurídico área conservación catastral